

## RECURSO DE REPOSICION

Abogado J. Elias Araque G. LTDA <[socrenal@gmail.com](mailto:socrenal@gmail.com)>

Lun 8/11/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <[ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

CC: juancarlosrodriguez82@hotmail.com <[juancarlosrodriguez82@hotmail.com](mailto:juancarlosrodriguez82@hotmail.com)>

Señor:

JUEZ 22° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia.

Dirección electrónica: [ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF.: PROCESO: DIVISORIO.

RDO: 05001 31 03 022 2021 00297 00

DTEs: MARTHA LUCIA BENAVIDES LOPERA Y MARIA DEL PILAR ARBOUIN URUETA.

DDO: CARLOS ALEXIS CHAMAT GARCIA.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NOVIEMBRE 02-2021.

Cordial saludo.

Se adjunta un (1) archivo en formato PDF.

--

**socrenal**

*Escritorio Jurídico*

J. ELIAS ARAQUE G.

Gerencia Jurídica

[socrenal@gmail.com](mailto:socrenal@gmail.com)

PBX. 444 81 22 - 311 397 07 30

Síganos en: [www.escritoriojuridico.co](http://www.escritoriojuridico.co)

**J. ELIAS ARAQUE G.**  
**BIVIANA ARAQUE TORO**  
Abogados  
**Carrera 35 A No. 15 B 35 Oficina 208 de Medellín**  
Centro de Negocios Prisma  
(Vía Las Palmas, entrada a Castropol)  
**socrenal@gmail.com**  
**PBX: 444 81 22**  
**Celular: 310 389 71 37**

Señor:

**JUEZ 22° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, Antioquia.

**Dirección electrónica: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF.: PROCESO: DIVISORIO.

RDO: **05001 31 03 022 2021 00297 00**

DTES: MARTHA LUCIA BENAVIDES LOPERA Y MARIA DEL  
PILAR ARBOUIN URUETA.

DDO: CARLOS ALEXIS CHAMAT GARCIA.

ASUNTO: **PRONUNCIAMIENTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN  
CONTRA AUTO NOVIEMBRE 02-2021.**

Cordial saludo señora Juez.

El suscrito, **J. ELIAS ARAQUE G.**, identificado como lo anoto al pie de mi firma, abogado inscrito y en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado del demandado, me dirijo a usted comedidamente, a fin de formular y sustentar Recurso de Reposición contra el Auto de Sustanciación No. 626 de fecha 02 de noviembre de 2021, mediante el cual se tiene por notificado al demandado y se inadmite la reforma a la demanda, así:

Consideraciones:

- 1) El artículo 93 del C.G.P, permite la reforma a la demanda bajo cinco (5) requisitos, uno de ellos, es que no se puede sustituir la totalidad de las personas demandantes o demandadas, ni de las pretensiones, pero si prescindir de alguna de ellas.

En el presente caso, se sustituye a todos los demandados (numeral 2ª del artículo 93 C.G.P.).

- 2) El auto que se recurre debe y deberá ser adicionado por el despacho en el sentido de exigir a la parte demandante que adjunte el registro civil de defunción del señor CARLOS ALBERTO CHAMAT FIGUEROA, real titular del derecho de dominio y de todos os Herederos Determinados e Indeterminados.

Adicional que se cumpla en un todo con lo ordenado en el canon procesal del artículo 87 del C.G.P.

Bajo estos mismos argumentos se formula y sustenta el recurso de Reposición y el de alzada reservándome el derecho de ampliarlos, contra el auto de Sustanciación No. 626 de noviembre 02 de 2021 mediante el cual se inadmitió la Reforma a la Demanda.

Con el respeto y las consideraciones personales.

Comedidamente,



J. ELÍAS ARAQUE G.  
C.C. No. 70.063-222 de Medellín  
T.P. No. 41.368 del C.S. de la J.

(Antefirma y firma válida solo para Procesos Judiciales)  
(Ley 527/99, Decreto reglamentario No. 2364/12 y artículo 21 del Acuerdo No. 11567 del 05-06-2020 del C.S. de la J.)

Medellín, noviembre 02 2021. Hora: 11:15 a.m.